



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1599**

(04 OCT 2016)

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado “Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinua* (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura”*

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que la Fundación Universidad de América, institución identificada con el NIT 860.006.806-7, presentó ante este Ministerio con el radicado No. 4120-E1-6577 del 29 de febrero de 2016, solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que realizada la revisión inicial de la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radiada 8210-E2-6577 requirió a la Universidad con el fin de aclarar el alcance de la solicitud a fin de establecer si se trataba de un contrato marco o de un contrato individual de acceso a recursos genéticos; definir si ya se habían adelantado actividades de acceso; aclarar aspectos relacionados con la Institución Nacional de Apoyo propuesta; y requerir la presentación de los documentos que acreditan la existencia y representación legal de la Universidad.

Que, la Fundación Universidad de América dió respuesta a los requerimientos mediante comunicación radicada con el número E1-2016-013950 del 20 de mayo de 2016; la cual una vez revisada por esta Dirección dió a lugar a un requerimiento adicional radicado con el número 8201-E1-2016-012545 del 31 de mayo de 2016,

*Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinoa* (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura"*

con el fin de aclarar si la solicitud corresponde a un programa institucional que desarrollará diferentes proyectos, ó si se trata de un proyecto de investigación con diferentes fases, adicionalmente se informó a la Universidad sobre el procedimiento previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 con relación a la confidencialidad de la información que reposa en los expedientes de solicitudes de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante radicado E1-2016-013950 del 20 de mayo de 2016, la Universidad solicitó confidencialidad sobre la información contenida en el acápite que desarrolla las etapas I y II a folios 6 al 9 del documento denominado "Anexo 3 "Titulo programas de investigación "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especies *Chenopodium quinoa* (Willd.)", y definición de un patrón de uso industrial y de investigación".

Que la Fundación Universidad de América mediante radicado E1-2016-016730 del 21 de junio de 2016, aclaró el alcance de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados y remitió a este Ministerio la justificación de la solicitud de confidencialidad junto con el resumen público, conforme lo requerido.

Que, el Director (e) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No 310 del 05 de Julio de 2016, admitió la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el citado proyecto y resolvió la solicitud de confidencialidad, lo anterior en aplicación de lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 y en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 71 del 12 de septiembre de 2016; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con la Fundación Universidad de América, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

"(...)

2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

A continuación se reproducen textualmente algunos de los apartes de la formulación del proyecto de acuerdo con la solicitud inicial.

2.1. Justificación

El sector agropecuario y agroforestal representa uno de los sectores de mayor importancia de la economía colombiana por cuanto su relevancia económica lo sitúa en el quinto lugar de las actividades que más contribuyen al Producto Interno Bruto (PIB) con una participación del 12% (Agrocadenas, 2006) y el 6.1% (DANE, 2014). Sin embargo, la contribución del Sector Agropecuario a la generación de riqueza es mayor si se tienen en cuenta el aporte que hace éste a otros renglones productivos entre ellos la industria manufacturera a través del suministro de materias primas y servicios.

*Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinua* (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura"*

*El Sector Quinuero es un sector que se viene consolidando en Colombia, no obstante, este Sector, y como manifiesta Jäger (2015), ha identificado "cuellos de botella" en varios aspectos tales como en la comercialización, en las semillas/insumos y producción primaria, en la transformación y producción de consumo. Es decir, el sector quinuero en Colombia podría recibir un adjetivo y/o ser calificado como un sector en estado incipiente. En este sentido, la importancia de actuar en cada uno de los aspectos es de vital importancia. Para ello, la Fundación Universidad de América realiza contribuciones importantes en el entorno de cada uno de los aspectos, apartándose en cierta medida del objeto global donde la quinua; sus granos-semillas, son considerados únicamente como un alimento. Esto tiene un asidero importante relacionado a su promulgación, en el año 2013, como un producto para el aseguramiento alimentario global FAO, 2013. Sin embargo, la realidad es otra, los costos actuales del producto están dirigidos a que su consumo sea por parte de un sector de la población con un poder adquisitivo alto y no por la base de la población. Esto, anudado a los estudios de la morfología y estructura del grano-semilla de la especie *Chenopodium quinua* (Willd.), La Fundación Universidad de América plantea escenarios alternos al de dicha promulgación, centrado su atención en modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas; en métodos convencionales, de la fracción amilácea contenida en los granos-semillas y que corresponde aproximadamente al 50-55% del peso en base seca, posibilitando la construcción y/o definición de un patrón de uso de sus almidones para diferentes aplicaciones, tanto en la industria (alimentaria, cosmética, farmacéutica, plásticos, otras industrias como la de hidrocarburos, etc.), como en las actividades de investigación científica en la construcción de nuevas estructuras de materiales, lo que posibilitaría un patrón de uso variado y, con ello, una mejor proyección de la agroindustria de la quinua en Colombia bajo el enfoque mixto de uso, tanto desde lo alimentario, así como industrial de sus almidones.*

2.2. Alcance del Proyecto

Se realizarán actividades de bioprospección.

2.3. Objetivo general

Establecer un patrón de uso del almidón de quinua, mediante modificaciones físicas, químicas, biotecnológicas y/o mixtas de este polímero.

2.4. Área de Aplicación

Industria manufacturera, nuevos campos de investigación, diseño y desarrollo de nuevas estructuras híbridas poliméricas de alto índice de biodegradabilidad y biocompatibilidad.

2.5. Lista de Referencia de Recursos Genéticos

*Nombre científico: *Chenopodium quinua* (Willd).*

2.6. Responsable técnico

Claudio Raúl Bernal Bustos

Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinua* (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura"

2.7. Proveedor del Recurso

El proveedor del recurso biológico que corresponde a los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinua* (Willd.), es la Asociación Productores de Quinua de Guasca Nit 900797050-3.

2.8. Área Geográfica

En la solicitud de acceso a recursos genéticos se adjunta certificación por parte de la Asociación Productores de Quinua de Guasca Nit 900797050-3 donde menciona que la Asociación se compromete a suministrar al Centro de Bioprospección e Ingeniería Química Aplicada al Estudio de Biomoléculas e Industria – BIQA de la Fundación Universitaria de América, los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinua* (Willd) en el marco del proyecto denominado: "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinua* (Willd)".

Al respecto se aclara al solicitante que en el presente caso dado que los granos-semillas de quinua, no son tomados del medio silvestre no se requiere la presentación de la certificación expedida por el Ministerio del Interior.

2.9. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas

Dentro de las especies objeto de estudio no se encuentran especies reportadas como amenazadas o vedadas.

Categoría	Vedadas	Amenazada
<i>Chenopodium quinua</i>	SI__ NO <u>x</u> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI__ NO__	SI__ NO <u>x</u> En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1__ 2__ 3__

2.10. Tipo de Muestra

Granos-semillas de la especie *Chenopodium quinua* (Willd).

2.11. Lugar de procesamiento

Bogotá, Fundación Universidad de América – Laboratorios de Investigación, Avenida Circunvalar No. 20-53.

2.12. Tipo de Actividad y uso que dará al recurso

El proyecto pretende aislamiento del almidón que está presente en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinua* (Willd), para la construcción de nuevas estructuras de materiales (modificación química, física y biotecnológica), posibilitando un patrón de uso variado en diversas industrias (alimentaria, cosmética, farmacéutica, plásticos, hidrocarburos, etc.).

*Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinua* (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura"*

2.13. Metodología

Etapa I

Corresponde al desarrollo a escala de laboratorio, aproximaciones experimentales para establecer un patrón de uso del almidón de Quinua.

- *Exploración y Recolección*
 - *Identificación y caracterización de los granos de quinua.*
 - *Forma.*
 - *Color.*
 - *Índice de saponificación.*
 - *Índice de robustez.*
- *Extracción*
 - *Verificación de las condiciones físicas de los granos de quinua.*
 - *Molienda del grano de quinua*
 - *Obtención de fracciones primarias*
 - *Neutralización de proteínas y grasas*
 - *Adición de agua fría*
 - *Agitación a 400-500rpm*
 - *Decantación*
 - *Lavados de agua*
 - *Filtración por filtro prensa*
 - *Secado "almidón crudo"*
 - *Molienda en molinos de bolas-experimentales*
 - *Almacenamiento y verificación continua de las condiciones optimas*
- *Desarrollos a escala de laboratorio e Investigación aplicada*
 - *Modificaciones físicas*
 - *Encapsulamiento de principios activos*
 - *Desarrollo de producto encapsulado y confección de un cosmético (polvos cosméticos: compactos y sueltos).*
 - *Modificaciones químicas*
 - *Aplicación y desarrollos para la fabricación de cosmocéuticos*
 - *Aplicación y desarrollo de aditivos empleados en procesos de perforación de hidrocarburos*
 - *Reducción de tamaño del granulo para uso en el la industria de alimentos.*
 - *Acción enzimática.*

Etapa II

Corresponde al desarrollo a escala de banco y/o planta piloto, procesos de bioprospección industrial y determinación del patrón de uso del almidón de quinua para el desarrollo de la proyección agroindustrial a escala, logrando la generación de una agroindustria de almidones definidos "almidones funcionalizados"

- *Desarrollo a escala de banco de la extracción solido-liquido (agua) de almidón nativo de quinua. (la descripción completa se evaluó a partir de la información contenida en el expediente confidencial).*
- *Desarrollo, a escala de banco, de la modificación, por succinato, del almidón nativo de quinua, para obtener un producto grado cosmético. ((la descripción*

*Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinoa* (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura"*

completa se evaluó a partir de la información contenida en el expediente confidencial).

- *Desarrollo, a escala de banco, de la modificación, por carboximetilados, del almidón nativo de quinua, para obtener un producto con grado – controlador de filtrado en operaciones de perforación de hidrocarburos. (la descripción completa se evaluó a partir de la información contenida en el expediente confidencial).*
- *Desarrollo, a escala de banco, de la modificación, por hidrólisis parcial enzimática, del almidón de quinua, para obtener un producto con grado alimentario (la descripción completa se evaluó a partir de la información contenida en el expediente confidencial).*

2.14. Disposición final de la muestra

Productos y/o insumos para uso industrial (cosmética, alimentaria, farmacéutica, hidrocarburos, plásticos, materiales compuestos).

2.15. Duración del proyecto

5 años.

2.16. Resultados Esperados

- *Cosmética funcional representada en varios productos cosméticos: polvos compactos y sueltos.*
- *Aditivo natural para ser usado como una materia prima en la formulación de un fluido de perforación.*
- *Materia prima alimentaria para reemplazar las grasas de ciertas matrices alimentarias.*
- *8 proyectos de grado.*
- *4 patentes de invención, 2 modelos de utilidad y 1 marca.*
- *4 artículos científicos.*
- *1 libro resultado de investigación.*
- *1 Tecnología con 3 licencias.*

2.17. Actividades concluidas del proyecto denominado: "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinoa* (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura".

*El presente proyecto de acuerdo a la información suministrada en la documentación aportada por el solicitante se observa que el proyecto denominado: "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinoa* (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura" se desarrolla en un periodo de diez años involucrando dos etapas: la primera etapa hace referencia al desarrollo a escala de laboratorio la cual se inició en el año 2010 y finaliza en el 2017 y una segunda etapa donde se plantea el desarrollo a escala de banco y/o planta piloto enfocada con los procesos de bioprospección industrial la cual se tiene proyectada hasta el año 2020.*

- *Actividades realizadas entre el 2010 – julio de 2015.*

*Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinua* (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura"*

- *Extracción solido-liquido (agua) de almidón de Quinua.*
- *Encapsulamiento de sustancias bioactivas en gránulos de almidón de Quinua-grado cosmético.*
- *Modificación química, por succinatos, del almidón de quinua, para obtener un producto con grado cosmético.*
- *Modificación por carboximetilatos, del almidón de quinua, para obtener un producto con grado – controlador de filtrado en operaciones de perforación de hidrocarburos.*
- *Modificación, por hidrólisis parcial enzimática, del almidón de Quinua, para obtener un producto con grado alimentario.*

2.18. Actividades en desarrollo y/o pendientes por realizar al 1 de agosto de 2016.

- *Evaluación de la biodegradabilidad y biocompatibilidad de nuevas estructuras híbridas poliméricas, a partir de almidón de quinua y polímeros sintéticos.*
- *Desarrollo a escala de banco de la extracción solido-liquido (agua) de almidón nativo de quinua.*
- *Desarrollo, a escala de banco, de la modificación, por succinato, del almidón nativo de quinua, para obtener un producto grado cosmético.*
- *Desarrollo, a escala de banco, de la modificación, por carboximetilados, del almidón nativo de quinua, para obtener un producto con grado – controlador de filtrado en operaciones de perforación de hidrocarburos.*
- *Desarrollo, a escala de banco, de la modificación, por hidrólisis parcial enzimática, del almidón de quinua, para obtener un producto con grado alimentario.*
- *Definición de patrón de uso industrial y/o de investigación del almidón nativo de quinua.*

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

El Solicitante es la Fundación Universidad de América la cual cuenta con personal y grupos de trabajos afines al objeto del proyecto, el docente e investigador responsable técnico del proyecto, Doctor Claudio Raúl Bernal Bustos, es licenciado en Ciencias de la Educación, Doctor en ciencias pedagógicas del Instituto Central de Ciencias Pedagógicas, la Habana – Cuba con estudios de posgrado en curso en la maestría en Nutrigenómica y Nutrición Personalizada en la Universidad de las Islas Baleares - Palma de Mallorca – España y Maestría en Seguridad y Biotecnología Alimentaria en la Universidad de Burgos – España, con experiencia en las áreas de Docencia, Química, tecnología, Ingeniería química e Biotecnología. Por lo cual se considera que el solicitante y el responsable técnico tienen la experiencia científica y técnica para continuar con el desarrollo del proyecto.

*El proyecto "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinua* (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura" configura acceso a los recursos genéticos y/o productos derivados debido a que pretende el aislamiento del almidón presente en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinua* (Willd), hacia modificaciones químicas, físicas y biotecnológicas para la construcción de nuevas*

*Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinua* (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura"*

estructuras de materiales, posibilitando un patrón de uso variado con potencial aplicación en diversas industrias (alimentaria, cosmética, farmacéutica, plásticos, hidrocarburos, etc.) pretendiendo derechos de propiedad industrial sobre los desarrollos formados en la investigación, lo cual es muy importante para el país ya que contribuye al progreso de industria biotecnológica en diversos sectores.

Con la realización del proyecto se generará capacidad técnica, científica y laboral en diferentes áreas del conocimiento, lo cual contribuirá al desarrollo académico, científico y empresarial del país.

*El proyecto "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinua* (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura", es viable desde el punto de vista técnico para acogerse a lo establecido en la Ley 1753 de 2015, Artículo 252.*

*Finalmente la verificación técnica del proyecto denominado: "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinua* (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura" se realizó con la documentación contenida dentro del expediente RGE0174 y la documentación con carácter confidencial conforme lo dispuesto al Auto 310 del 05 de julio de 2016 presente en el expediente confidencial del proyecto.*

3.1. RECOMENDACIONES

Se recomienda otorgar el contrato por un tiempo de cinco años (5) para el desarrollo de las actividades pendientes.

Por las características y naturaleza del proyecto de investigación, es posible que la Fundación Universidad de América requiera solicitar confidencialidad sobre algunos documentos e información que reposará en el expediente, para solicitar esta confidencialidad la Universidad deberá pedir oficialmente al Ministerio sobre qué tipo de información requerirá confidencialidad, de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996.

*La Fundación Universidad de América, deberá entregar a este Ministerio cinco informes así: un informe de avance a los 12 meses; un informe de avance a los 24 meses, un informe de avance a los 36 meses; un informe de avance a los 48 meses y un informe final al término del Contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados que se suscriba para el proyecto denominado: "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinua* (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura". los informes deben contener los avances realizados dentro el plazo de ejecución del Contrato suscrito y la descripción detallada de los resultados obtenidos en la investigación.*

Al culminar la investigación, La Universidad, deberá remitir al Ministerio copia de los artículos, tesis, presentaciones en eventos y demás publicaciones científicas de la investigación.

*Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinoa* (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura"*

La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, la Federación Nacional de Quinoa de Colombia y Cultivos Andinos, deberá:

- Acompañar al investigador, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso, y*
- Colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar en este proyecto.*

*Se autorizara el acceso a los recursos genéticos y/o productos derivados de los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinoa* (Willd), procedentes de la Asociación Productores de Quinoa de Guasca por un periodo de 5 años, la Fundación Universidad de América deberá informar previamente cualquier modificación de la obtención del recurso biológico al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

4. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

4.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.

Nombre: Fundación Universidad América

Identificación: NIT. 860.006.806-7

Objeto: De conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal aportado, "La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AMÉRICA, es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 417 de 1958-02-13, expedida por el Ministerio de Justicia"

Duración: Indefinido

Nombre representante legal: Jaime Posada Diaz

Identificación representante legal: 14.300

Análisis y conclusión

En cuanto a la capacidad jurídica para contratar, este Ministerio con base en los documentos aportados y en tanto no tiene conocimiento de que la Fundación Universitaria América se encuentre actualmente incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada por la Fundación Universitaria América.

Al momento de suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos entre este Ministerio y la Fundación Universitaria América, en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra la Fundación Universitaria América en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante el representante legal manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá

*Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinoa* (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura"*

prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso en casual de inhabilidad o incompatibilidad.

4.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2016-013950 del 20 de Mayo de 2016, se anexó también copia de la carta suscrita por la representante de la Federación Nacional de Quinoa de Colombia y Cultivos Andinos –FEDEQUINUA- en la cual se identificó a dicha Entidad como la Institución Nacional de Apoyo.

Análisis y conclusión

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la "persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso", se considera que de la Federación Nacional de Quinoa de Colombia y Cultivos Andinos –FEDEQUINUA, es una institución que dentro de su objeto social incluye la investigación científica; por tanto dicho ente, es idóneo para acompañar al solicitante en su proyecto.

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: "Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso."

Por lo anterior, la Federación Nacional de Quinoa de Colombia y Cultivos Andinos –FEDEQUINUA en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

4.3 Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.

El proveedor de los recursos biológicos será la Asociación Productores de Quinoa de Guasca Nit 900797050-3, según comunicación expedida por el representante legal de la Asociación.

En ningún aparte de la documentación presentada se señala que en desarrollo del proyecto se requiera acceso al componente intangible de comunidades indígenas, afro descendientes o locales.

Análisis y conclusión

En cuanto a los recursos biológicos, debe mencionarse el artículo 42 del Decreto Ley 2811 de 1974, que dispone: "Pertencen a la nación los recursos naturales renovables y los demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren en el territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos". Debe recordarse que los recursos genéticos y sus productos derivados están contenidos

*Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinoa* (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura"*

dentro de los recursos biológicos y a su vez estos hacen parte de los recursos naturales, de tal forma, como se verá más adelante, el régimen jurídico de propiedad aplicable a estos recursos es el establecido para los bienes de uso público.

Así mismo, la Ley 165 de 1994, a través de la cual se aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), proporciona por primera vez, un marco jurídico convenido internacionalmente para acciones concertadas de preservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Los objetivos del convenio son promover la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el uso adecuado de estos, una transferencia apropiada de tecnología y una acertada financiación.

Los recursos genéticos han sido definidos por el convenio mencionado como: "El material genético de valor real o potencial". Se entiende por material genético "Todo material de origen vegetal, animal o microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia". Por otra parte, esta norma reafirmó en su preámbulo que "Los Estados tienen derecho soberano sobre sus propios recursos biológicos".

En ese orden de ideas, la Decisión Andina 391 de 1996, es el primer marco jurídico regional que regula el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, de tal forma que además de establecer el procedimiento que se debe surtir para lograr el acceso a dichos recursos, se destaca que sus postulados respetan lo previsto en el Convenio de Diversidad Biológica; y dentro de ese marco, reconociendo y valorando los derechos y la facultad de decidir de las comunidades sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Ante la necesidad de tener claridad sobre el régimen jurídico del dominio aplicable a los recursos genéticos, este Ministerio elevó una consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la cual fue resuelta mediante el concepto del 7 de agosto de 1997, radicación 977, Consejero Ponente: Cesar Hoyos Salazar, en la cual determinó que los recursos genéticos son bienes de dominio público y pertenecen a la Nación, por formar parte de los recursos o riquezas naturales de la misma.

En consecuencia, "El régimen jurídico de propiedad aplicable a los recursos genéticos, de utilidad real o potencial, es el establecido para los bienes de dominio público, en forma general en la Constitución Política, y de manera particular, en la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en el decreto ley 2811 de 1974, la ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones legales que en el futuro se expidan sobre la materia".

4.4 Contratos Accesorios.

La Decisión Andina 391 de 1996 en el Artículo 41, define los contratos accesorios así:

"Artículo 41.- Son contratos accesorios aquellos que se suscriban, a los efectos del desarrollo de actividades relacionadas con el acceso al recurso genético o sus productos derivados, entre el solicitante y:

*Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinoa* (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura"*

- a) El propietario, poseedor o administrador del predio donde se encuentre el recurso biológico que contenga el recurso genético;*
- b) El centro de conservación ex situ;*
- c) El propietario, poseedor o administrador del recurso biológico que contenga el recurso genético; o,*
- d) La institución nacional de apoyo, sobre actividades que ésta deba realizar y que no hagan parte del contrato de acceso.*

La celebración de un contrato accesorio no autoriza el acceso al recurso genético o su producto derivado, y su contenido se sujeta a lo dispuesto en el contrato de acceso de conformidad con lo establecido en esta Decisión.

La institución nacional de apoyo deberá ser aceptada por la Autoridad Nacional Competente."

Análisis y conclusión

*En el marco de lo establecido en el artículo 41 de la Decisión Andina 391 de 1996, la Fundación Universidad de América aportó comunicación expedida por el representante legal de la Asociación Productores de Quinoa de Guasca en la cual se compromete con la Universidad a suministrar granos-semillas de la especie *Chenopodium quinoa* (Willd), como propietarios del recurso biológico que contiene el recurso genético.*

Si en desarrollo del contrato la universidad suscribe otros acuerdos con terceros cuyas actividades se enmarquen en lo establecido en el artículo 41 de la Decisión Andina 391 de 1996 estos tendrán el carácter de contratos accesorios, y su vigencia, ejecución y desarrollo estará sujeto a las condiciones establecidas en el contrato que suscriba la Fundación Universidad de América. Copia de estos deberá ser remitida al Ministerio como parte de los informes de avance y del informe final según corresponda.

4.5 Análisis aplicación artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 252 de la ley 1753 de 2015 "Artículo 252. Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados. (...)"

Con base en lo consagrado en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, para aplicación del citado artículo el solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. El proyecto de investigación debe haber finalizado o estar en ejecución al momento de entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir finalizado o en ejecución al 9 de junio de 2015.*

Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie Chenopodium quinua (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura"

- b. El proyecto de investigación debe incluir actividades que configuren acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, lo anterior de acuerdo con lo señalado en la Decisión Andina 391 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.8.1.2 y la Resolución 1348 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- c. El solicitante debe haber realizado o debe estar realizando las actividades de acceso a recursos genéticos sin contar con el respectivo contrato.*
- d. El solicitante debe radicar su solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir entre el 9 de junio de 2015 y el 9 de junio de 2017.*
- e. El procedimiento para otorgar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados es el establecido en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la resolución 620 de 1997.*

Análisis y conclusión

De acuerdo con la información aportada por la Fundación Universidad de América se encuentra que:

- a. El proyecto de investigación inició en el 2010.*
- b. El proyecto de investigación incluye actividades que configuran acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, como se evidencia en la metodología descrita en la solicitud y referenciada en el numeral 2.13 del presente dictamen técnico legal*
- c. La Fundación Universidad de América no cuenta con un contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados que ampare las actividades de acceso desarrolladas en el marco del citado proyecto.*
- d. La Fundación Universidad de América radicó su solicitud dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015.*
- e. La Fundación Universidad de América aportó los documentos requeridos para dar trámite a la solicitud.*

4.6. CONCEPTO JURÍDICO

Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que el proyecto es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a la negociación y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente caso la Fundación Universidad de América.

Se concluye entonces, que de aceptarse por parte de este Ministerio la solicitud de acceso presentada por la Fundación Universidad de América, se citará a reunión de

Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie Chenopodium quinua (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura"

concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios, basado en la solicitud y proyecto de investigación formulado. Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del proyecto y mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.

Teniendo en cuenta la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios monetarios y no monetarios entre el Ministerio y la Fundación Universidad de América, si durante la fase de negociación de los beneficios monetarios y no monetarios no se presenta el acuerdo requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso alguno.

En todo caso, para el análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos, se atendieron los preceptos constitucionales en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales de Colombia se trata y los principios generales contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

5. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.

Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por la Fundación Universidad de América, para el proyecto denominado "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie Chenopodium quinua (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura" es viable jurídica y técnicamente.

En consecuencia se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios monetarios y no monetarios; y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, aceptada la solicitud de acceso, se procederá a la negociación de los beneficios monetarios y no monetarios y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente en este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fundación Universidad de América."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

*Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinua* (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura"*

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que *"Pertencen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*, condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País" establece que:

"Artículo 252°. *Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.*

Las solicitudes que estén en trámite y que hayan realizado o se encuentren realizando acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados, en las condiciones descritas en el inciso anterior deberán informarlo al Ministerio. Desde la radicación de la solicitud y hasta la celebración y perfeccionamiento del contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados o hasta la denegación del trámite, el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados.

Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie Chenopodium quinoa (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura"

(...)"

Que el citado artículo del Plan Nacional de Desarrollo regula de manera específica y transitoria, las condiciones de materia y tiempo en las cuales las personas naturales o jurídicas que realizaron o están realizando actividades de acceso a recurso genéticos y a sus productos derivados pueden adelantar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados ante el Ministerio.

Que, se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos para el proyecto denominado "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie Chenopodium quinoa (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura", en aplicación de lo establecido en el Artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 y en la Decisión Andina 391 de 1996.

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistemas de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente

*Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie *Chenopodium quinua* (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura"*

Artículo 8. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

04 OCT 2016



TITO GERARDO CALVO SERRATO

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0174

Proyectó: Luz Helena Escobar Martínez. Abogada Contratista - MADS

Revisó: Paula Rojas Gutierrez. Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos DBSE

Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie Chenopodium quinua (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura"

y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y productos derivados para el proyecto denominado: "Ensayos experimentales y de industria para la extracción y modificaciones físicas, químicas y biotecnológicas del almidón contenido en los granos-semillas de la especie Chenopodium quinua (Willd), y definición de un patrón de uso industrial y de investigación futura", presentado por la Fundación Universidad de América institución identificada con el NIT 860.006.806-7, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. El Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados, que eventualmente sea suscrito entre la Fundación Universidad de América y el Estado a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, únicamente considerará los especímenes descritos en la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Artículo 3. Declarar abierto el proceso de negociación de la distribución de beneficios monetarios y no monetarios previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, para lo cual el Grupo de Recursos Genéticos a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, citará a la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios monetarios y no monetarios, una vez la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Ministerio realice el análisis de la ruta metodológica para la negociación.

Artículo 4. Cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 5. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 6. Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la Fundación Universidad de América o a su apoderado debidamente constituido.

Artículo 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.